

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845).

**BOLETIN**

**OFICIAL.**

# PROVINCIA DE CORDOBA.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

## ARTICULO DE OFICIO.

Circular núm. 426.

## GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 424.

Habiendo sido robados á dos vecinos de Carmona, en el camino real inmediato al cercado del Monton de la tierra, dos mulos cuyas reseñas se espresan á continuacion, por tres hombres desconocidos con capotes; prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias, tanto para la averiguacion del paradero y detencion de las caballerías, como para la aprehension de los perpetradores del robo, poniendo unas y otros con toda seguridad á mi disposicion, caso de ser habidos. Córdoba 4 de Mayo de 1847.—Leonardo Taléns de la Riva.

### Reseñas de los mulos.

El primero negro, recién esquilado, de cuatro años, bosiblanco, con una cicatriz en el casco de la mano izquierda, entero, entre mediano.

El segundo grande, entre pardo, con pelos blancos en la frente, una oreja despuntada, cerrado.

Por el Sr. Juez de primera instancia del partido de Cabra se reclama la busca y captura de cinco ladrones, cuyas señas se espresan á continuacion, que en la noche del 30 de Abril anterior robaron á tres arrieros en los Llanos de Doña Bernardina.

En su consecuencia, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias al intento, remitiendolos por tránsitos de justicia á disposicion de dicho Sr. Juez, caso de ser habidos. Córdoba 10 de Mayo de 1847.—Leonardo Taléns de la Riva.

### Señas de los ladrones.

El uno estatura regular, grueso, color moreno, con patillas grandes, calzon de monte, capote de id. al hombro, con arma de fuego.

Otro estatura pequeña, sin pelo de barba, de 17 á 19 años, con arma de fuego.

Otro tuerto, con pantalon azul, con capa ó capote, estatura regular, cara delgada, con un cuchillo en la mano.

Otro estatura regular, con la voz algo gangosa.

Y el otro de estatura regular, recio, con capa parda corta, calzon de monte muy pardo, y arma de fuego.

El Celador de proteccion y seguridad pública de Benamejí, me ha dado parte de haber sido robadas cuatro caballerías cuyas reseñas se espresarán, en el sitio nombrado la Laguna amarga, término de Lucena á unos hortelanos de Puente Genil por tres hombres de una estatura regular, de 30 á 35 años de edad y vestidos al uso del pais.

En su consecuencia prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública, y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias, tanto para la aprehension de los perpetradores del robo, como para la detencion de las caballerías, poniendo unas y otros á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Lucena. Córdoba 10 de Mayo de 1847.—Leonardo Taléns de la Riva.

Reseñas de las caballerías.

Una yegua pelo castaño claro, de 3 á 4 años, de 7 cuartas, algo careta.

Un burro capon, de 5 años, pelo platero, pequeño de alzada.

Otro de id. en vena, de 3 años, platero oscuro, pequeño.

Una burra de 4 años, pelo rucio y marca regular.

**INTENDENCIA.**

Circular núm. 396.

La Direccion General de Aduanas y Aranceles, con la fecha que se nota me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 10 del actual ha dirigido á esta Direccion la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.—Conformándose S. M. con lo propuesto por esa Direccion con motivo de haber solicitado D. Nicolás Martin, maestro ebanista en esta Corte, se le permita la introduccion de sesenta y dos libras de cuero prensado ó estampado, formando relieves y adornos de todas clases, que observando en Paris ser una industria nueva, ha traído por via de ensayo, ha tenido á bien resolver que se permita la importacion del cuero prensado ó preparado en adornos y relieves, pagando el derecho de treinta y cinco por ciento sobre el valor de sesenta reales libra, tercio de recargo por bandera y tercio de consumo, que es lo que designa la partida 297 del Arancel vigente á los cueros cortidos en carteras, bolsas y bojacas. De Real orden lo digo á V. I. á los efectos correspondientes.

La que traslada á V. S. esta Direccion para su cumplimiento, y á fin de que disponga su insercion en el Boletin oficial de esa provincia con objeto de que llegue á noticia del Comercio, dando V. S. aviso de su recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1847.—José María Lopez.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de esta provincia, para conocimiento del público. Córdoba 24 de Abril de 1847.—Faustino de Balboa.

**MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR**

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 422.

El Intendente militar del Distrito de la Capitanía general de Extremadura.

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de provisiones de este Distrito por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero, hasta fin de Setiembre de 1848, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el dia 12 de Junio inmediato á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones. En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales, con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno, que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asi mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Badajoz 28 de Abril de 1847.—Joaquin Rendon.—Manuel Sanchez Velasco, Secretario.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Ramon Arjol.

# INSPECCION DE MINAS DEL DISTRITO DE LA MANCHA.

Circular núm. 435.

*Relacion de las minas denunciadas en esta Inspeccion, durante el mes de Abril de 1847.*

| Fechas. | Nombre de la mina. | Mineral. | Paraje.                   | Término.            | Interesado.        |
|---------|--------------------|----------|---------------------------|---------------------|--------------------|
| 12      | La Felicidad.      | Plomo.   | Membrillas.               | Blazquez.           | D. Vicente Moyo.   |
| Id.     | La Virgen.         | Carbon.  | Campillo.                 | Belméz.             | Francisco Verdejo. |
| Id.     | La Manuela.        | Id.      | Balfrio.                  | Id.                 | Id.                |
| Id.     | La Mojeda.         | Id.      | Bujadillo.                | Id.                 | Id.                |
| Id.     | Casualidad.        | Id.      | Parrilla.                 | Fuente Obejuna.     | Id.                |
| 13      | La Bandera.        | Id.      | Guilarrera.               | Belméz.             | Id.                |
| Id.     | Virgen de Gracia.  | Cobre.   | Piedra del Gallo.         | Id.                 | Id.                |
| Id.     | Rosalía.           | Carbon.  | Callejones del Bujadillo. | Id.                 | Id.                |
| Id.     | La Sorpresa.       | Id.      | Cortijo de Orejo.         | Fuente Obejuna.     | Id.                |
| Id.     | Las Berrazas.      | Hierro.  | Berrazas.                 | Villanueva del Rey. | Id.                |
| 14      | La olvidada.       | Carbon.  | Mojeda.                   | Belméz.             | Id.                |
| Id.     | San Joaquín.       | Id.      | Arroyo Hontanilla.        | Id.                 | Id.                |
| Id.     | La Hormigueta.     | Id.      | Id. de la Parrilla.       | Fuente Obejuna.     | Juan Haba.         |
| Id.     | Los Remedios.      | Id.      | Id. de Caga-hancha.       | Belméz.             | Francisco Verdejo. |
| Id.     | El Carnero.        | Id.      | El Carneril.              | Espiel.             | Id.                |
| 15      | La Cuña.           | Id.      | Vega de la Montera.       | Belméz.             | Id.                |
| Id.     | La Pililla.        | Id.      | Arroyo de Caga-hancha.    | Id.                 | Id.                |
| Id.     | El Perro.          | Id.      | Id. de la Parrilla.       | Fuente Obejuna.     | Id.                |

Almadén 30 de Abril de 1847.—Francisco de S. García.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Almedinilla.

Circular núm. 431.

D. Antonio Brabo, Alcalde Constitucional de esta poblacion y Presidente de su Ayuntamiento, &c.

Hago saber: que á virtud de superior órden se ha acordado por dicha Corporacion sacar á pública subasta los ramos pertenecientes á consumos de esta villa en el presente año, bajo el presupuesto siguiente:

Rs. mrs.

El derecho de la venta de aceite por menor desde 1.º de Mayo hasta fin de Diciembre, incluso el 3 por 100 de la Hacienda, en 824

El del vino, con la misma agregacion é igual periodo 433 17

El del aguardiente id. id. 412

El de la venta de carne de reses, incluso el verdeo de cerdos, id. id. 250

Por el derecho de cada cabeza de cerdo que se degüelle hasta el último dia de Diciembre 2,500

Cuyos ramos se han sacado al pregon en este dia, con arreglo á instrucciones, señalando por lo adelantado del tiempo para sus remates: primero el Domingo 9 del corriente, y segundo y último el siguiente 23 del mismo, de diez á doce de la mañana; quien quisiere tomarse parte en esta subasta acuda á la Secretaría capitular, donde será enterado de las condiciones particulares con que se ejecuta. Almedinilla 1.º de Mayo de 1847.—Antonio Brabo.—Romualdo Hidalgo, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Lucena.

Circular núm. 432.

D. José Hidalgo y Muñoz, Alcalde Constitucional y Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Lucena.

Hago saber: que habiendose procedido á

un reconocimiento de las tierras pertenecientes al caudal de Próprios de la misma, en la dehesa de Castil Rubio, rio alla, se ha notado hallarse absolutamente borradas las líneas divisorias de los trances y suertes que se fijaron en la mensura ultimamente hecha en el año de 1843, destruidos los mojones y señales de sus servidumbres. Y siendo indispensable estos conocimientos para llevar á efecto la enagenacion á censo de dichos terrenos que está anunciada con todas las demas tierras del caudal procomunal, se suspende la subasta de la dicha parte de citada dehesa, hasta que practicada la nueva mensura y deslinde que se está ejecutando, se fijen edictos anunciando los dias que se señalan para los tres remates prevenidos por Instruccion. Dado en la ciudad de Lucena á 5 de Mayo de 1847.— José Hidalgo.—Por mandado de dicho Sr., José María Espinosa, Secretario.

## ANUNCIO.

El dia 23 del corriente á las 12 de la mañana se instalará en el local del antiguo Colegio de la Asuncion, el Instituto Provincial de segunda enseñanza, presidiendo el acto el Sr. Gefe superior político, con asistencia de todas las Autoridades de la Capital y de otras personas suplicadas al efecto.

Los sugetos distinguidos de la Provincia que se hallaren en esta Capital el citado dia, quedan desde luego invitados para que asistan y se enteren del beneficio que S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado proporcionarles con la creacion del Instituto Provincial.

### Juzgado de primera instancia de Lucena y su partido.

D. Joaquin Ramon de Caracuel, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lucena y su partido.

Por el presente, se convocan á todas las personas que se crean con derecho á obtener la propiedad de los bienes de las Capellanías que en esta ciudad fundaron Alonso Cuenca Tenllado, José de Leon Villegas y el Lic. Bernabé Millan de Leon y Cabeza, para que en el término de 30 dias contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de esta Provincia, se presenten por si ó por medio de apoderado en forma á hacer valer su derecho en el expediente que se sigue ante el Escribano que refrenda promovido á solicitud de D. José D.<sup>a</sup> María del Rosario y D.<sup>a</sup> Rafaela Delgado, sobre que se declare á su favor la propiedad de los bienes de dichas Capellanías. Dado en la ciudad

de Lucena á 8 de Mayo de 1847.—Joaquin Ramon de Caracuel.—Por mandado de dicho Sr. Juez, Juan de Navas Garcia.

### Juzgado de primera instancia de Montilla y su partido.

D. Venancio Arce de Salazar, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montilla y su partido, &c.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la Capellanía que en esta ciudad fundó Bartolomé Sanchez de Fernan Nuñez, para que en el término de 30 dias contados desde el siguiente en que se inserte este edicto en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de esta provincia se presenten en este Juzgado por si ó por medio de Pror. con poder bastante, y por la Escribanía del infrascripto, á deducir el que les competa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues por mi auto del dia de ayer así lo tengo mandado en expediente instruido á instancia de Maria Teresa Jimenez Barroso de esta vecindad. Dado en la Ciudad de Montilla á 25 de Setiembre de 1846.—Venancio Arce Salazar.—Por mandado del Sr. Juez, Santiago de Jorge y Hermoso.

## AVISOS.

D. Martin Francisco Garviso, Oculista Español, ofrece sus estudios oftalmológicos á los habitantes de esta Provincia, donde tendrá el honor de presentarse dentro de pocos dias.

Ademas de la estraccion de cataratas, hará la de estrabismo y cuantas tengan relacion con la vista.

Lo que se hace saber á los habitantes de esta provincia, para beneficio de la humanidad doliente.

Quien quisiere comprar unas casas á la collacion del Salvador y Sto. Domingo de Silos, calle Capuchinos núm. 9, conocida por el taller de Coches, con su huerto cercado y pozo de anoria de agua dulce, sin ningun gravámen, con sus correspondientes habitaciones, la cual se arreglará con la mayor equidad; el sujeto que quiera tratar de su ajuste se servirá avistarse con D. Ramon Cabello, calle de los Letrados número 15.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,  
CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.